

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MARICAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE 2017-2018

**PARA ORDENAR, TANTO A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, EXHIBIR LA ROTULACIÓN EN LOS PUNTOS DE VENTAS DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL CIGARRILLO E INFORMACIÓN SOBRE LA LINEA TELEFONICA DE CESACION DE FUMAR EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE MARICAO**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 1.005 dispone que “El municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes”.

**POR CUANTO:** La misma Ley en su Artículo 2.001, inciso (o) faculta a los municipios a “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la misma Ley, dispone, que la Legislatura Municipal tiene las facultades y los deberes sobre los asuntos locales que se le confieren legalmente para aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia y jurisdicción municipal

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 40 del 3 de agosto de 1993 conocida como, “Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados” ya dispone los lugares donde se prohíbe el uso de cigarrillo.

**POR CUANTO:** El Reglamento Núm. 8169 aprobado el 8 de marzo de 2012, conocido como “Reglamentos sobre la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados”, en su Capítulo V, Artículo I “Multas Administrativas” establece ya una serie de multas a dueños de locales o a personas que fumen en lugares prohibidos por Ley. Según datos del Departamento de Salud de Puerto Rico, el cáncer es la segunda causa de muerte en la Isla, siendo las enfermedades del corazón la primera. Ambas enfermedades están vinculadas al fumar cigarrillos. Actualmente, el estado ha tenido que incurrir en costos relacionados a prevenir y tratar estas enfermedades causadas por el fumar cigarrillos. Esto incluye gastos de servicios de salud y pérdida de productividad. Se estima que los costos y pérdidas de productividad laboral a nivel nacional son dieciocho dólares cinco centavos (\$18.05), o lo que equivale a más de trescientos (300%) por ciento del precio de venta promedio de una cajetilla de cigarrillos. Según dicho estudio, el costo total por pérdida de productividad laboral en toda la nación asciende a sesenta y siete punto cinco (\$67.5) billones,

ciento dieciséis (\$116) billones en costos médicos directos. En fin, concluye el informe que el costo total que produce solamente el hábito de consumir tabaco o cigarrillos asciende a trescientos un (\$301) billones a nivel nacional.

**POR CUANTO:** El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del Tabaco, adscrita a la Organización de Naciones Unidas, señala que la exposición a la publicidad induce una percepción positiva al uso del cigarrillo por lo que puede provocar un consumo más intenso de este. Por lo tanto, las restricciones a su libre publicidad y advertencias médicas a su consumo deben ser parte de una política pública más comprensiva a la prevención y cesación de fumar, especialmente enfocada en los jóvenes. Se ha demostrado que los usuarios de cigarrillos han sido y son influenciados mediante la concienciación y publicidad salubrista en los dichos productos a la población joven de este municipio.

**POR TANTO: ORDENÉSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MARICAO, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Ordenar, tanto a personas naturales o jurídicas, la rotulación en los puntos de ventas de cigarrillos, cigarrillos electrónicos o productos derivados del tabaco, sobre los efectos relacionados a su uso e información sobre la línea telefónica de cesación de fumar en la jurisdicción municipal de Maricao.

**SECCION 2DA.:** La rotulación será provista y auditada por el Departamento de Salud específicamente la División de Control de Tabaco. La misma incluirá información sobre los efectos del cigarrillo, una imagen ilustrada e información sobre la línea telefónica de cesación de fumar.

**SECCIÓN 3RA.:** La rotulación debe estar en un lugar donde no pueda ser obstruida. Deberá estar visible a los consumidores, y preferiblemente cerca de los productos derivados del tabaco o el cigarrillo electrónico.

**SECCIÓN 4TA.:** Esta Ordenanza es con el fin de proteger a las personas no fumadoras de los efectos nocivos a su salud a consecuencias del humo de cigarrillos en lugares públicos. Esta situación provoca que el gobierno incurra en gastos de cuidado de salud en las personas no fumadoras.

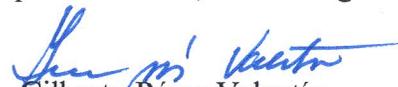
**SECCIÓN 5TA.:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se enviará a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Maricao en Sesión Ordinaria el 14 de agosto de 2017.

  
Hon. Elsie Martínez Lugo  
Presidenta  
Legislatura Municipal

  
Aracelis Piereschi Benvenuti  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde, el 15 de agosto de 2017.

  
Hon. Gilberto Pérez Valentín  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MARICAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACION

Yo, Aracelis Piereschi Benvenuti, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maricao, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2017-2018, adoptada por la Legislatura Municipal de Maricao, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el Lunes, 14 de agosto de 2017, intitulada:

**PARA ORDENAR, TANTO A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, EXHIBIR LA ROTULACIÓN EN LOS PUNTOS DE VENTAS DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL CIGARRILLO E INFORMACIÓN SOBRE LA LINEA TELEFONICA DE CESACION DE FUMAR EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE MARICAO**

Además la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión Ordinaria:

**A FAVOR:**

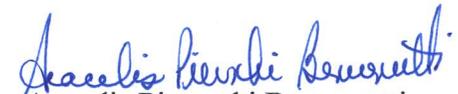
- **Hon. Elsie Martínez Lugo**
- **Hon. Grisca Seda Ruiz**
- **Hon. Emanuel Pérez Canchany**
- **Hon. Luis A. Rosado**
- **Hon. Ferdinand Pérez Rodríguez**
- **Hon. Maricela Martínez Lugo**
- **Hon. Luz E. Vélez García**
- **Hon. Tirsa V. Enríquez Vega**
- **Hon. José A. Pérez Milán**
- **Hon. Melanie Oms Castillo**

**AUSENTE:**

**Hon. Gualberto Santana Montañez**

Y que la misma fue aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Gilberto Pérez Valentín el 15 de agosto de 2017.

Y Para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN, con mi firma y sello oficial del Municipio de Maricao, hoy, 15 de agosto de 2017.

  
Aracelis Piereschi Benvenuti  
Secretaria Legislatura Municipal